



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Educación**  
Área Administrativa y Financiera

Armenia, 30 de octubre de 2023

Señores

**BENEFICIARIOS PENSION DE SOBREVIVIENTES DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO  
CASTRILLÓN RAMÍREZ, (Q.E.D.P) C.C.No.7538959**

**Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN No.2130 del 13/09/2023**

De acuerdo con la solicitud radicada por el Fondo de Pensiones PROTECCION en el SAC de esta Secretaría bajo el número ARM2023ER017140 del 14/09/2023 y teniendo en cuenta que no se ha podido dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tendiente a obtener la comparecencia de los BENEFICIARIOS DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMÍREZ, (Q.E.D.P) C.C.No.7538959, a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 2130 del 13/09/2023, por medio de la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión del señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMÍREZ, C.C.No.7538959 al Fondo de Pensiones PROTECCION, por desconocerse el nombre de los beneficiarios y por ende su domicilio y correos electrónicos, procede esta entidad a dar aplicación al procedimiento de NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(Art.69-Ley 1437 de 2011 )

LUGAR Y FECHA	Armenia, 30 de octubre de 2023
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 2130 del 13/09/2023
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE	Secretaria de Educación Municipal de Armenia
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN Y AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Recurso de reposición, ante el Secretario de Educación Municipal de Armenia de acuerdo con lo prescrito por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011

Calle 10A #23C-44 Barrio Granada, Armenia Quindío – Código Postal.630004 - Tel-(6) 737 84 24 Ext. 106  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [educacion@armenia.gov.co](mailto:educacion@armenia.gov.co)

**ESPA**  
**TODAS**  
Alcaldía de Armenia



ARM 630004 30/10/2023

Powered by

**CS** CamScanner



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Educación**  
Área Administrativa y Financiera

TERMINO PARA EL EJERCICIO DE LOS  
RECURSOS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación por aviso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

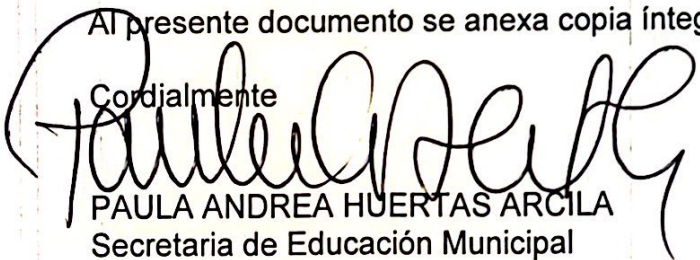
**Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se fija el día 31 de octubre de 2023 y se desfijara el día 07 de noviembre de 2023.

Al presente documento se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente

  
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Milena Arango .Rodríguez - Profesional Universitario – Área Administrativa y financiera  
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño Profesional Especializado – Líder Área Administrativa y financiera  
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Universitario – Líder Asuntos Legales y Públicos con Asignación de funciones

Calle 10A #23C-44 Barrio Granada, Armenia Quindío – Código Postal.630004 - Tel-(6) 737 84 24 Ext. 106  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [educacion@armenia.gov.co](mailto:educacion@armenia.gov.co)

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



© 2011 001 07 10/11/2013

Powered by

 CamScanner



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2 13 0 DE 2023

### FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 7 de la Ley 715 de 2001, artículo 9 de la Ley 91 de 1989, artículos 2.4.4.2.3.2.2 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 1272 de 2018); y el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 9 de la Ley 91 de 1989, prescribe que las prestaciones sociales establecidas a favor del personal docente estatal - las cuales pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales. Que consecuente con lo anterior, los artículos 2.4.4.2.3.2.2 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 1272 de 2018), establecen diferentes labores a cargo de las entidades territoriales certificadas en la prestación del servicio educativo, en materia del trámite reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio; las cuales deberán contar en todo caso, con la aprobación previa por parte de la sociedad encargada de la atención de los asuntos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – esto es la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - , so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal.

Situaciones anteriores en virtud de las cuales, el señalado artículo 2.4.4.2.3.2.2, señala expresamente lo siguiente: ***“Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el***



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 13 0 DE 2023

### FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

**Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A**

*Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.*

*Para tal efecto, la entidad territorial certificada en educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*

- 1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico. Las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*
- 2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.*
- 3. Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la sociedad fiduciaria.*
- 4. Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección.*
- 5. Remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.*

**PARÁGRAFO "Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes. (Negrilla y cursiva fuera de texto).**

**Que el artículo 57 de la Ley 1955 de 2018, establece: "ARTÍCULO 57º. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. (...)**

*Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2130 DE 2023

### FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

#### Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de Resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado la docente." Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante Resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y en este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determino que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es una cuenta especial representada por el Ministerio de Educación Nacional y sus recursos administrados por la Fiduciaria la PREVISORA S.A. Ley 91 de 1989, es decir que el pago del traslado de aportes está a cargo del Fondo a través de Fiduprevisora S.A.

Que las cuentas de aportes a pensión administradas por el Fondo Prestacional del Magisterio "*constituyen una cuenta de fondo común*", la destinación de los recursos consignados en ellas es específica y está señalada en la Ley, de manera que no se puede disponer de los mismos si no es para el reconocimiento y pago de las prestaciones señaladas en el artículo 2° del Decreto 692 de 1994.

Que el día 22 de agosto de 2023, mediante oficio radicado **ARM2023ER015398**, el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A radicó nuevamente y con los documentos requeridos mediante oficio 2023IE001104 de fecha 05/06/2023, solicitud de traslado de aportes a seguridad social en pensiones del período de vinculación laboral con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia del señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538959, con el fin que sean tenidos en cuenta para la prestación económica a la que tiene derecho.

Que el artículo 7 del decreto 3995 de 2008 regula la manera de hacer los traslados de recursos entre regímenes pensionales, si bien, hace parte del decreto creado para regularizar situaciones de múltiple afiliación, su contenido aplica no solamente para esas situaciones, sino para todos los traslados de recursos cuando existe movilidad de afiliados entre regímenes.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2 13 0 DE 2023****FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**

Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A

Que la regla de traslado del artículo 7 del decreto 3995 de 2008 tiene dos objetivos a saber: 1) Proteger el equilibrio financiero de la administradora responsable del reconocimiento pensional, ya que el traslado debe corresponder al valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez que se hubieren efectuado, actualizados con la rentabilidad informada por la Superintendencia Financiera, es decir, se propende porque no exista detrimento en el recurso trasladado. 2) incluir dentro de la historia laboral del afiliado o dentro de los aportes, realizados a una administradora de pensiones diferente a la responsable de la prestación económica.

Que de acuerdo con el certificado CETIL aportado por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN, así como de conformidad con el certificado de tiempo de servicio expedido por esta Secretaría, el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538959, laboró al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en los siguientes períodos:

FONDO DE PENSIONES	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS
FOMAG	01/01/2000	09/02/2004	1.479 días

Así las cosas, registra 1.479 días laborados al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, a partir del 01/01/2000, fecha a partir de la cual el municipio de Armenia asumió el pago de la nómina del personal docente y directivo docente de esta entidad territorial como consecuencia de la certificación en Educación dada a partir del 01/01/1999, y materializada en el tema de nómina a partir del año 2000, los cuales se encuentran cotizados como aportes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Los aportes realizados con anterioridad al primero de enero del año 2000 son competencia exclusiva de la Gobernación del Quindío – Secretaría de Educación Departamental, entidad que efectuaba el pago de salarios del personal del sector educativo del municipio de Armenia.

De conformidad con lo anterior, el valor total de los aportes a pensión cotizados en el FOMAG por el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75389592, en el FOMAG, son los siguientes:

DESDE	HASTA	DIAS	IBC	%	APORTE	IPC	FACTOR DE CAPITALIZACION	APORTE ACTUALIZADO
01/01/2000	31/01/2000	30	946.067	13,51	127.814	40,3	2,61	333.743
10/02/2000	29/02/2000	30	946.067	13,51	127813,652	41,23	2,55	326.215
01/03/2000	31/03/2000	30	946.067	13,51	127813,652	41,93	2,51	320.769



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2 130 DE 2023****FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA****Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A**

01/04/2000	30/04/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,35	2,48	317.587
01/05/2000	31/05/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,57	2,47	315.946
01/06/2000	30/06/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,56	2,47	316.020
01/07/2000	31/07/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,55	2,47	316.095
01/08/2000	31/08/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,68	2,47	315.132
01/09/2000	30/09/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,86	2,46	313.808
01/10/2000	31/10/2000	30	946.067	13,51	127813,652	42,93	2,45	313.297
01/11/2000	30/11/2000	30	946.067	13,51	127813,652	43,07	2,44	312.278
01/12/2000	31/12/2000	30	946.067	13,51	127813,652	43,27	2,43	310.835
01/01/2001	31/01/2001	30	997.912	13,51	134817,911	43,72	2,41	324.494
10/02/2001	28/02/2001	30	997.912	13,51	134817,911	44,55	2,36	318.449
01/03/2001	31/03/2001	30	997.912	13,51	134817,911	45,21	2,33	313.800
01/04/2001	30/04/2001	30	997.912	13,51	134817,911	45,73	2,30	310.232
01/05/2001	31/05/2001	30	997.912	13,51	134817,911	45,92	2,29	308.948
01/06/2001	30/06/2001	30	997.912	13,51	134817,911	45,94	2,29	308.813
01/07/2001	31/07/2001	30	997.912	13,51	134817,911	45,99	2,29	308.478
01/08/2001	31/08/2001	30	997.912	13,51	134817,911	46,11	2,28	307.675
01/09/2001	30/09/2001	30	997.912	13,51	134817,911	46,28	2,27	306.545
01/10/2001	31/10/2001	30	997.912	13,51	134817,911	46,37	2,27	305.950
01/11/2001	30/11/2001	30	997.912	13,51	134817,911	46,42	2,27	305.620
01/12/2001	31/12/2001	30	997.912	13,51	134817,911	46,58	2,26	304.570
01/01/2002	31/01/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	46,95	2,24	360.849
10/02/2002	28/02/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	47,54	2,21	356.371
01/03/2002	31/03/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	47,87	2,20	353.914
01/04/2002	30/04/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	48,31	2,18	350.691
01/05/2002	31/05/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	48,6	2,17	348.598
01/06/2002	30/06/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	48,81	2,16	347.098
01/07/2002	31/07/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	48,82	2,16	347.027
01/08/2002	31/08/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	48,87	2,15	346.672
01/09/2002	30/09/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	49,04	2,15	345.471
01/10/2002	31/10/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	49,32	2,13	343.509
01/11/2002	30/11/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	49,7	2,12	340.883
01/12/2002	31/12/2002	30	1.191.699	13,51	160998,535	49,83	2,11	339.993
01/01/2003	31/01/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	50,42	2,09	372.466
10/02/2003	28/02/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	50,98	2,06	368.375
01/03/2003	31/03/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	51,51	2,04	364.585
01/04/2003	30/04/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,1	2,02	360.456



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2 130 -DE 2023

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIAPor la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A

01/05/2003	31/05/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,36	2,01	358.666
01/06/2003	30/06/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,33	2,01	358.872
01/07/2003	31/07/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,26	2,01	359.352
01/08/2003	31/08/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,42	2,01	358.255
01/09/2003	30/09/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,53	2,00	357.505
01/10/2003	31/10/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,56	2,00	357.301
01/11/2003	30/11/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	52,75	1,99	356.014
01/12/2003	31/12/2003	30	1.320.976	13,51	178463,858	53,07	1,98	353.868
01/01/2004	31/01/2004	30	1.387.950	14,5	201.253	53,54	1,97	395.551
10/02/2004	29/02/2004	9	1.387.950	14,5	60.376	54,18	1,94	117.264
TOTAL		147 9						16.554.907

Valores que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1272 de 2018, se encuentran sujetos a revisión y aprobación de la Fiduciaria La Previsora S.A, entidad administradora de los recursos del FOMAG.

El traslado de aportes solo se reconoce a quienes habiendo cumplido 57 años de edad (en el caso de mujeres) o, 62 años de edad (en el caso de los hombres), tienen requisito de pensión de vejez con otra administradora de pensiones cumpliendo así los requisitos establecidos en la ley 100 de 1993; conforme lo anterior el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538959, nació el 10/06/1962, es decir, cuenta con 61 años de edad.

Que mediante oficios ARM2023EE012973 de fecha 28 de agosto de 2023, se remitió a la Fiduciaria La Previsora S.A. con los respectivos anexos. el proyecto de acto administrativo por medio del cual el FOMAG APRUEBA Y ORDENA EL TRASLADO DE APORTES del señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538959, con el fin que la entidad fiduciaria realizara la revisión y aprobación de conformidad con el Decreto 1272 de 2018.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante oficio 20231083002449141 de fecha 08/09/2023, en los siguientes términos: "(...) se procede a dar Aceptación a la consulta del traslado de los aportes cotizados en el Fondo del Magisterio la cual se halla acorde con el certificado CETIL anexos a la documentación enviada por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, concordante con la liquidación relacionada en el proyecto de acto administrativo por valor de **Diez y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Siete Pesos (\$16.554.907.00)**, a fin de contribuir con los aportes para el reconocimiento de la Prestación económica cargo del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, **NIT.800138-888-1 (...)**"





Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2 13 0 DE 2023

### FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

**Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A**

Que en este orden de ideas el presente acto administrativo se efectúa conforme con las directrices dadas por la entidad administradora de los recursos, previo estudio y aprobación del proyecto de acto administrativo y anexos en atención a que la Secretaría de Educación Municipal no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de la FIDUPREVISORA S.A, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el traslado del saldo de aportes cotizados en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538959, al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN, con NIT. 800229739, de acuerdo con la aprobación impartida por la Fiduciaria La Previsora S.A, administradora de los recursos del FOMAG, y en cuantía de *Diez y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Siete Pesos (\$16.554.907.00)*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El FOMAG con la aprobación impartida por la entidad fiduciaria al proyecto de acto administrativo, pagará el valor reconocido en el artículo primero de la presente resolución al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN, con NIT. 800229739, pago que se hará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A. como entidad administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la cuenta de corriente No. **59908900403** de BANCOLOMBIA, a nombre de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION**.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez sea cancelado el saldo de aportes a que hace alusión el presente acto administrativo, la Fiduciaria La Previsora S.A, deberá informar el monto del mismo a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia enviando el comprobante de pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir por parte del FOMAG Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Ministerio de Educación Nacional – Municipio de Armenia con los descendientes y/o herederos del señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538959.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO, así como al señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN RAMIREZ, haciéndoles saber que contra este Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse y sustentarse en los términos establecidos por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. En caso que no pudiere



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2 13 0 DE 2023**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**

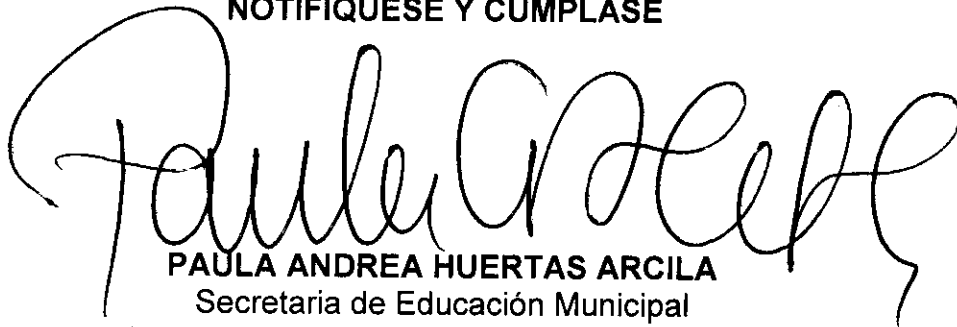
**Por la cual el FOMAG autoriza el traslado de aportes de seguridad social en pensión a  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A**

notificarse personalmente, notifíquese por aviso en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, Quindío, a los 13 SEP 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Milena Arango .R - Profesional Universitario – Área Administrativa y financiera  
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño Profesional Especializado – Líder Área Administrativa y financiera *Maru*  
Revisó: José Javier Acero Osorio Profesional Especializado – Líder Asuntos Legales y Públicos